

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 001712

(23 JUN. 2026)

“Por la cual se adopta e implementa la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y se toman otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1, 3, 11, 15 y 16 del artículo 2 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, de conformidad con los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y los artículos 2.2.2.3.2.1 y 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta la Resolución No. 0753 de 19 de junio 2026, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se efectúa encargo de la funcionaria como Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Que según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el licenciamiento ambiental es el instrumento de naturaleza preventiva para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan producir un deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente, estando la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) investida de la competencia legal para su evaluación, seguimiento y control.

Que el Decreto Ley 3573 de 2011 y el Decreto 376 de 2020 confieren al Despacho de la Dirección General de la ANLA la facultad de dirigir el cumplimiento de los objetivos institucionales, impartir directrices estratégicas para los procesos de evaluación y seguimiento, y definir los instrumentos de gestión, planeación y desempeño orientados al fortalecimiento institucional y la generación de valor público.

Que mediante la Resolución 02121 del 25 de diciembre de 2020, la ANLA acogió las estrategias para la evaluación y seguimiento de los proyectos, obras o

“Por la cual se adopta e implementa la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se toman otras determinaciones”

actividades sujetos a trámite de licenciamiento ambiental de competencia de esta Autoridad Nacional.

Que durante el primer trimestre de la vigencia 2026, la Oficina Asesora de Planeación (OAP), con la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA) y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA), adelantó el balance técnico, evaluación y diagnóstico de la implementación de las estrategias sectoriales vigentes con corte a diciembre de 2025; ejercicio que permitió valorar los avances, aprendizajes, brechas y oportunidades derivados de su ejecución entre 2021 y 2025, evidenciando la necesidad de evolucionar y reformular dichas acciones hacia una arquitectura estratégica unificada para el periodo 2026-2030 con horizonte al 2030, orientada a simplificar los procesos, incorporar los cambios normativos y tecnológicos del sector, y optimizar la generación de valor público y la confianza ciudadana.

Que el diagnóstico identificó retos estructurales derivados del avance desigual entre componentes, la limitada integración de herramientas al sistema de gestión institucional y la necesidad de consolidar indicadores orientados a resultados, evidenciando la urgencia de fortalecer la articulación de los procesos de evaluación y seguimiento con las dependencias transversales y de soporte de la ANLA, de manera que el ciclo del licenciamiento ambiental se sustente en una arquitectura institucional capaz de integrar criterios técnicos, jurídicos, financieros, tecnológicos, territoriales y de participación ciudadana.

Que la reformulación de la Estrategia Integral adopta un enfoque basado en procesos y orientado a resultados que trasciende el cumplimiento operativo, incorporando la transformación tecnológica y la inteligencia ambiental como capacidades habilitantes para optimizar la trazabilidad y los tiempos de respuesta, al tiempo que transversaliza los derechos de acceso a la información, la participación pública y la gestión de la conflictividad socioecológica como pilares fundamentales de la gobernanza ambiental en los territorios.

Que para superar los retos identificados y materializar los referentes de la agenda pública, tales como el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la transición energética justa y las obligaciones del Acuerdo de Escazú, la nueva arquitectura de la Estrategia Integral 2026-2030, organiza las capacidades de la ANLA en tres (3) ejes estratégicos complementarios: i) SIEMBRA (Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y la Responsabilidad Ambiental), ii) C-R-I-A (Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental), y iii) Justicia y Gobernanza Ambiental en los Territorios.

Que esta nueva Estrategia Integral se constituye en el instrumento de alta dirección que define los objetivos, metas y líneas de acción institucionales de la ANLA, el cual se adopta e integra al presente acto administrativo como su Anexo Técnico.

Que, si bien se mantiene el horizonte de planeación institucional al año 2030, la adopción de una arquitectura estratégica unificada implica la evolución y reestructuración total de los componentes aprobados en el pasado, razón por la cual se hace necesario derogar la Resolución 02121 del 25 de diciembre de 2020, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la unidad reglamentaria de la ANLA.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se adopta e implementa la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se toman otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con horizonte al año 2030, de conformidad con los lineamientos del anexo técnico denominado “Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: La Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental será de obligatorio cumplimiento para las dependencias, procesos y servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– que, en el marco de sus competencias, intervengan directa o indirectamente en el ciclo integral de evaluación, seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras o actividades de competencia de esta Autoridad Nacional.

El ámbito de aplicación comprende las actuaciones, instrumentos, trámites, permisos, autorizaciones, sistemas de información, mecanismos de participación, soporte jurídico, planeación, gestión tecnológica, gestión administrativa y financiera, comunicación pública, gestión del conocimiento, gestión del cambio y demás actividades misionales o de apoyo necesarias para la implementación, seguimiento y mejora de la Estrategia Integral, sin perjuicio de las competencias legales y reglamentarias asignadas a cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: FASE DE IMPLEMENTACIÓN: La fase de implementación de la Estrategia Integral iniciará a partir de la publicación del presente acto administrativo y se desarrollará durante el segundo semestre del año 2026. Esta fase comprenderá las acciones de socialización, apropiación institucional y la formulación del Plan de Trabajo definitivo que orientará su ejecución para el periodo 2027–2030.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO OPERATIVO: El seguimiento a la ejecución de la Estrategia Integral se articulará con el Plan de Acción Institucional (PAI) con una periodicidad semestral, bajo la coordinación metodológica de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) y en concordancia con el procedimiento institucional DPI-PR-04, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. Para la operatividad de la Estrategia Integral, se establecen las siguientes responsabilidades de coordinación:

1. Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales (SELA): Responsable de liderar y coordinar las líneas de acción orientadas a la evaluación de solicitudes de licencias ambientales, planes de manejo ambiental, diagnósticos ambientales de alternativas y la definición de viabilidades ambientales bajo criterios de oportunidad y calidad técnica.
2. Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales (SSLA): Responsable de liderar y coordinar los componentes asociados al control y seguimiento ambiental, la verificación del cumplimiento de obligaciones, la

“Por la cual se adopta e implementa la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se toman otras determinaciones”

medición del desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades, y la proyección de los actos administrativos de ajuste o imposición de medidas derivadas de dicha función.

3. Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (SIPTA): Responsable de coordinar, dentro del marco de sus competencias, el desarrollo, implementación, actualización y gestión de los instrumentos técnicos aplicables al ciclo integral de evaluación, seguimiento y control ambiental; apoyar la incorporación de criterios técnicos con visión regional; orientar el esquema de evaluación económica de impactos ambientales; coordinar el diseño y operación del centro de monitoreo del estado de los recursos naturales; y emitir documentos técnicos que sirvan de insumo a las dependencias competentes para el fortalecimiento del licenciamiento ambiental.
4. Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental (SMPCA): Responsable de liderar los lineamientos y protocolos de actuación para la participación ciudadana incidente, las audiencias públicas y consultas previas, establecer los criterios socioeconómicos para la evaluación y seguimiento del licenciamiento ambiental, y diseñar las estrategias territoriales para la prevención y transformación positiva de la conflictividad socioecológica.
5. Oficina de Tecnologías de la Información (OTI): Responsable de diseñar, desarrollar y habilitar las capacidades tecnológicas, la infraestructura digital, el gobierno de datos, la seguridad de la información, el uso de inteligencia ambiental y la interoperabilidad de los sistemas de información requeridos para automatizar y dar trazabilidad a los procesos de evaluación y seguimiento.
6. Oficina Asesora Jurídica (OAJ): Oficina Asesora Jurídica (OAJ): Responsable de brindar acompañamiento jurídico transversal en la formulación, revisión y aplicación de lineamientos, criterios normativos e instrumentos asociados a la Estrategia Integral, dentro del marco de sus competencias. Asimismo, apoyará la revisión jurídica de las actuaciones que lo requieran, orientará la unificación de criterios jurídicos cuando corresponda y ejercerá las funciones relacionadas con los procesos sancionatorios ambientales y las medidas preventivas de competencia de la ANLA, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos institucionales aplicables.
7. Oficina Asesora de Planeación (OAP): Responsable de brindar la orientación y el acompañamiento metodológico para la alineación del Plan de Trabajo de la Estrategia con el Plan de Acción Institucional (PAI), coordinar el diseño de los índices e indicadores de resultado y consolidar los reportes de avance y rendición de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La formulación del Plan de Trabajo operativo de la Estrategia Integral contará con la participación de las dependencias relacionadas en el presente artículo, las cuales deberán definir, de manera articulada y en el marco de sus competencias, las metas, productos, cronogramas, responsables, indicadores y evidencias asociadas a su implementación.

“Por la cual se adopta e implementa la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), así como los grupos o equipos de comunicaciones, gestión del conocimiento, gestión del cambio y demás dependencias o procesos de apoyo que resulten pertinentes, participarán en los aspectos administrativos, presupuestales, pedagógicos, de cultura organizacional, apropiación institucional, comunicación pública, divulgación y gestión del cambio que se deriven de la adopción, implementación, ejecución y seguimiento de la Estrategia Integral.

ARTÍCULO SEXTO: EJES ESTRATEGICOS: La Estrategia Integral se estructurará y ejecutará bajo tres (3) ejes orientadores:

- 1- Seguimiento Integral y Evaluación Medible para el Balance y la Responsabilidad Ambiental - SIEMBRA: Orientado a fortalecer la dimensión técnico-misional y el ciclo integral de evaluación, seguimiento y control ambiental.
- 2- Control y Responsabilidad con Inteligencia Ambiental – CRIA: orientado a consolidar las capacidades institucionales, la analítica de datos, la innovación, la inteligencia ambiental y las herramientas tecnológicas requeridas para fortalecer la trazabilidad, oportunidad y calidad de la gestión institucional.
- 3- Justicia y Gobernanza Ambiental en los territorios: orientado a robustecer la legitimidad, la transparencia, el acceso a la información, la participación ciudadana, la gestión de la conflictividad socioecológica y el relacionamiento territorial en el marco del licenciamiento ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las dependencias, procesos y servidores públicos de la ANLA deberán incorporar, aplicar y alinear, según sus competencias y responsabilidades, los parámetros definidos en los tres (3) ejes estratégicos de la Estrategia Integral en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de sus planes, programas, proyectos, metas de gestión y actuaciones administrativas relacionadas con el ciclo integral de evaluación, seguimiento y control ambiental. Estos ejes constituyen el marco institucional de direccionamiento, gobernanza y generación de valor público de la ANLA frente al licenciamiento ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La observancia de los ejes estratégicos previstos en el presente artículo no constituye asignación, modificación o alteración de las funciones legales, reglamentarias o funcionales vigentes de cada dependencia o empleo. Su finalidad es fijar una directriz de alta dirección para orientar, articular y evaluar el ejercicio de las funciones existentes, de conformidad con las competencias asignadas y los instrumentos de planeación institucional aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a todas las dependencias y servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y publicarlo en la página web institucional para el conocimiento público.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 02121 del 25 de

“Por la cual se adopta e implementa la Estrategia Integral de Evaluación y Seguimiento del Licenciamiento Ambiental en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se toman otras determinaciones”

diciembre de 2020, así como las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 de junio de 2026



DIANA MARCELA HURTADO CHAVES (e)
SUBDIRECTORA TECNICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTORA
GENERAL

Elaboró:
JESUS CRISTOBAL RUIZ TORRES (JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION)

Revisó:
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR (SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES)
JESUS CRISTOBAL RUIZ TORRES (JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION)

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20261500017124

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.